DERECHO A VIAJAR LIBREMENTE

Sin visa ni pasaporte







¿Conoces tus Derechos?

El 1º de enero del año 2002 entró en vigencia la Decisión 503 de la Comunidad Andina, que faculta viajar por los cuatro países de la CAN con sólo presentar el documento nacional de identificación.

Los textos que aparecen en el presente folleto constituyen un resumen de la Decisión 503. La versión completa puede obtenerse en: www.comunidadandina.org/normativa/dec/D503.htm

Derecho al libre tránsito de los ciudadanos andinos

Los nacionales de cualquiera de los Países Miembros de la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia) podrán ser admitidos e ingresar a cualquier otro País Miembro, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, válido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa consular.

Los extranjeros con residencia permanente en cualquier país de la Comunidad Andina también tienen derecho a viajar por los Países Miembros con sólo presentar su carnet de identidad.

Si el ciudadano andino o extranjero residente desea viajar por turismo con el pasaporte puede también hacerlo como un documento de carácter opcional.

Documentos nacionales de identificación

Para Bolivia:

- a) Pasaporte
- b) Pasaporte en hoja
- c) Cédula de Identidad
- d) Carnet del Registro Único Nacional (RUN)
- e) Carnet del Registro de Identificación Nacional (RIN)
- f) Carnet de Extranjería para residentes en el país

Para Perú:

- a) Pasaporte
- b) Documento Nacional de Identidad para los mayores de 18 años
- Partida de Nacimiento para los menores de 18 años
- d) Salvoconducto Consular Peruano
- e) Salvoconducto Fronterizo
- f) Carnet de Extranjería para los extranjeros residentes en el país

Para Ecuador:

- a) Pasaporte
- b) Cédula de Ciudadanía para ecuatorianos
- c) Cédula de Identidad para los extranjeros inmigrantes

Para Colombia:

- a) Pasaporte
- b) Cédula de Ciudadanía para los mayores de 18 años
- c) Tarjeta de Identidad para los menores de edad entre los 7 y los 18 años
- d) Registro Civil de Nacimiento para los menores de 7 años
- e) En el caso de los extranjeros:
 La Cédula de Extranjería para los mayores de 18 años
 - La Tarjeta de Extranjería para los menores de 18 años y mayores de 7 años (Los extranjeros menores de 7 años se identifican con su Pasaporte)

Estos documentos de identificación están sujetos a variación o cambio de acuerdo a las medidas adoptadas por cada País Miembro y que hayan sido notificados a la Secretaría General de la CAN.



Derecho a un trato como ciudadano nacional

Los turistas con ciudadanía de cualquier país de la Comunidad Andina tienen los mismos derechos que los ciudadanos nacionales del País Miembro que visitan. Este derecho podría limitarse por disposiciones nacionales referidas a migración, orden interno, seguridad nacional y salud pública.

Los turistas tienen también el derecho a no ser sometidos a controles adicionales a los vigentes para permanencias hasta por un período de 90 días, prorrogable una sola vez por igual término.

Se considera turista a aquella persona que ingrese a otro País Miembro sin intención de buscar su residencia. Los turistas no podrán realizar actividades remuneradas o lucrativas, salvo lo dispuesto en materia de migración temporal en los acuerdos específicos o convenios de integración fronteriza.



Cuando viajas por avión la normativa andina te garantiza determinados derechos de información y asistencia, así como compensaciones e indemnizaciones cuando no te permiten embarcar, cuando la empresa de transporte cancela tu viaje, tienes un retraso en el vuelo o se pierde tu equipaje. (Decisión 619)

Si viajas a los países de la Comunidad Andina por carretera en un transporte público debes tener contigo el boleto de viaje y tu nombre debe constar en la lista de pasajeros que será entregada a las autoridades de migración. La normativa andina te garantiza el derecho a recibir auxilio, estar asegurado y ser asistido en caso de accidentes; así como a la devolución del valor del boleto en caso de siniestro, de interrupción del viaje o el gasto del pasaje hasta su respectivo destino por un medio de transporte similar. (Decisión 398)

Deberes de los viajeros

Los ciudadanos andinos que viajan a cualquier país de la Comunidad Andina tienen la obligación de presentar a las autoridades migratorias la **Tarjeta Andina de Migración** (TAM), documento administrativo establecido en la normativa comunitaria que sirve a los países tanto para efectuar un control migratorio como para la elaboración de estadísticas.

Esta tarjeta la entregan las compañías de transporte y las autoridades de migración.

La Tarjeta Andina de Migración debe indicar el tiempo autorizado de permanencia en el país que visita y se le debe portar durante toda la estadía en dicho país.

A la salida del país de visita, el viajero deberá entregar la parte de la TAM que quedó en su poder a fin de que la autoridad migratoria tenga el documento que acredite dicha salida dentro del período autorizado y registre ese hecho en su sistema de información.





Bolivia • Colombia • Ecuador • Perú

Av. Aramburú Cdra. 4 s/n Esquina con Paseo de la República, San Isidro, Lima - PERÚ Teléfono: (511) 411 14 00 / Fax: (511) 221 33 29 www.comunidadandina.org

Este folleto es publicado gracias al apoyo de:

